



**RESOLUCIÓN No. 001 DE  
ENERO 02 DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LA DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD CONSAGRADO EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y,**

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que el Municipio de Supía Caldas para su funcionamiento, inversión, organización y ejecución requiere adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la presente vigencia fiscal 2020, en concordancia con la programación presentada en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), la ejecución de los proyectos mediante los respectivos planes de acción, las necesidades de inversión identificadas por las dependencias de la Administración Municipal, los proyectos a cofinanciar con entidades del orden Departamental y Nacional, los proyectos gestionadas a nivel gubernamental y los proyectos a financiar con recursos del Sistema General de Regalías.
- B.** Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra del Municipio de Supía, Caldas, son tomados como referencia de valores históricos de la entidad.
- C.** Que La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2012. "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...);
- D.** Que por disposición del artículo 83° de la Ley 715, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2012, le corresponde al municipio de Supía administrar los recursos especiales provenientes del Sistema General de Participaciones, asignados al resguardo del Municipio.
- E.** Que los recursos de las asignaciones especiales provenientes del Sistema General de Participaciones, de los resguardos son manejados en presupuestos independientes por la Secretaría de Hacienda, y el Plan Anual de Adquisiciones, que se publica se realiza en un solo documento que integra los bienes obras y servicio de los cuatro resguardos.
- F.** Que el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra que se adopta a través del presente Acto Administrativo podrá ser sujeto a posteriores modificaciones y actualizaciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción del ente territorial para el 2020, de los proyectos y programas que la entidad pretenda desarrollar y de las incorporaciones presupuestales determinadas para la financiación o cofinanciación de proyectos de gran impacto local inmersos en el Plan de Desarrollo Municipal **“SUPÍA PRODUCTIVA Y EDUCADA (2020-2023)”**, y la priorización y programación que hacen las autoridades indígenas para la ejecución de los recursos de las asignaciones especiales provenientes del Sistema General de Participaciones del Resguardo Cañamomo Lomapieta.

- G. Qué Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto, es un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben elaborar, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, según artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.
- H. Que la entidad **NO TIENE OBLIGATORIEDAD** de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015.
- I. Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE** el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Supía, Caldas, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios de la vigencia 2020, discriminados para el presupuesto municipal y del Resguardo Cañamomo Lomapieta el cual es publicado como un anexo.

**PARAGRAFO:** Hace parte integral del presente acto el anexo o formato 1, en el que se discriminan los aspectos puntuales, con sus correspondientes valores, detalles y cantidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LA ENTIDAD NO TIENE OBLIGATORIEDAD** de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese publicar el presente plan Anual de Adquisiciones en la página web del municipio y en el SECOP, dando cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Supía Caldas, a los dos (02) días del mes de enero del Año dos mil veinte (2020)



MARCO ANTONIO LONDOÑO ZULUAGA  
Alcalde Municipal

Elaboró: MARIO ALBERTO GIRALDO HERNANDEZ  
Revisó: DORALBA RIOS